



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 421 DE 14 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 6 de octubre de 2011, se recibió bajo el radicado EXTMI11-10720 en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del Señor NICANOR FONTALVO RICAURTE, identificado con C.C. No. 8.293.059 de Medellín, en calidad de Representante Legal de la empresa GEOCOSTA LTDA, con el objeto de solicitar Certificación sobre la presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, y cuyas coordenadas son:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORD. NORTE INICIAL	COORD. OESTE INICIAL
PA	1	S27-51-46.14W	663.03	1370587.161	1154059.869
1	2	S89-58-56.53E	3250.00	1370001.000	1153750.000
2	3	N20-00-59.82E	2921.48	1370000.000	1157000.000
3	4	N72-49-00.41W	3401.84	1372745.000	1158000.000
4	1	S14-56-06.79W	3880.08	1373750.000	1154750.000

Fuente: Las Aportadas por el solicitante, Radicado EXTMI11-0010720 del 6 de octubre de 2011, Proyecto "TÍTULO MINERO FKG-107".

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del **Geógrafo** contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto "TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

Que acatando la recomendación del Grupo Geográfico, Cartográfico y Espacial, los días primero 1, 2 y 3 de febrero de 2012, ésta Dirección a través del Geógrafo JOHN SEBASTIAN PARENTE ARÁMBULA, y del Abogado JORGE IVÁN BRACHO, Contratistas del Ministerio del Interior, procedieron a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y geográfico en el área del proyecto "CARBONÍFERO TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

Que el cuatro 4 de febrero de 2012, como resultado de la visita de verificación en campo durante los días 1, 2 y 3 de febrero de 2012, el Abogado JORGE IVÁN BRACHO, y el Geógrafo JOHN SEBASTIAN PARENTE ARÁMBULA, contratistas del Ministerio del Interior, presentaron el informe de verificación técnico y geográfico conceptuando que: **"SE REGISTRA LA PRESENCIA DEL ASENTAMIENTO INDÍGENA NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CABILDO INDÍGENA MENOR MIRAFLORES DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN No. 0070/2009, Y EL CABILDO MENOR LA LUCHA DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN 0070/2009 (AMBOS AFILIADOS AL RESGUARDO ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "CARBONÍFERO TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto, jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.**

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y de una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia del **ASENTAMIENTO INDÍGENA NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CABILDO INDÍGENA MENOR MIRAFLORES DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN No. 0070/2009, Y EL CABILDO MENOR LA LUCHA DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN 0070/2009 (AMBOS AFILIADOS AL RESGUARDO ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE), EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "CARBONÍFERO TÍTULO MINERO FKG-107"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que existe registro y se *identifica* la presencia del **ASENTAMIENTO INDÍGENA NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CABILDO INDÍGENA MENOR MIRAFLORES DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN No. 0070/2009, Y EL CABILDO MENOR LA LUCHA DE LA ETNIA ZENÚ, CON RESOLUCIÓN 0070/2009 (AMBOS AFILIADOS AL RESGUARDO ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE)** en el área de influencia del proyecto: "CARBONÍFERO TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORD. NORTE INICIAL	COORD. OESTE INICIAL
PA	1	S27-51-46.14W	663.03	1370587.161	1154059.869
1	2	S89-58-56.53E	3250.00	1370001.000	1153750.000
2	3	N20-00-59.82E	2921.48	1370000.000	1157000.000
3	4	N72-49-00.41W	3401.84	1372745.000	1158000.000
4	1	S14-56-06.79W	3880.08	1373750.000	1154750.000

Fuente: Las Aportadas por el solicitante, Radicado EXTMI11-0010720 del 6 de octubre de 2011, Proyecto "TÍTULO MINERO FKG-107".

SEGUNDO. Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **se encuentra registro del ASENTAMIENTO INDÍGENA NUEVA ESPERANZA, PERTENECIENTE AL CABILDO INDÍGENA MENOR MIRAFLOR DE LA ETNIA ZENÙ, CON RESOLUCIÓN No. 0070/2009, Y EL CABILDO MENOR LA LUCHA DE LA ETNIA ZENÙ, CON RESOLUCIÓN 0070/2009 (AMBOS AFILIADOS AL RESGUARDO ZENÙ DEL ALTO SAN JORGE) (Resguardo legalmente constituido o Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo)** en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

TERCERO. Que **no se identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORD. NORTE INICIAL	COORD. OESTE INICIAL
PA	1	S27-51-46.14W	663.03	1370587.161	1154059.869
1	2	S89-58-56.53E	3250.00	1370001.000	1153750.000
2	3	N20-00-59.82E	2921.48	1370000.000	1157000.000
3	4	N72-49-00.41W	3401.84	1372745.000	1158000.000
4	1	S14-56-06.79W	3880.08	1373750.000	1154750.000

Fuente: Las Aportadas por el solicitante, Radicado EXTMI11-0010720 del 6 de octubre de 2011, Proyecto "TÍTULO MINERO FKG-107".

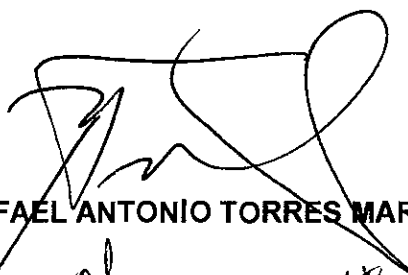
CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra registro del Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios** para el proyecto: "TÍTULO MINERO FKG-107", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba. De igual forma **no aparece** registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

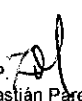
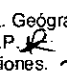
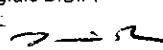
SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. 
Revisó desde punto de vista Cartográfico: John Sebastián Parente A. Geógrafo D.C.P.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera. Abogado D.C.P. 
Aprobó: Doris Aristizábal. Antropóloga. Coordinadora Área Certificaciones. 
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P. 